Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12263-2022
Convocatoria para examen de equiparación del Título de Licenciatura en enfermería de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica
Año 2022

La Vicerrectoría de Docencia, de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, resuelve:

Resultando

1 Que la Escuela de Enfermería, mediante oficio EE-1958-2022 del 12 de setiembre de 2022, remitió a la Vicerrectoría de Docencia una propuesta de resolución con el fin de normar el proceso de la aplicación de la prueba teórica para la equiparación de título y grado de Licenciatura en Enfermería

Considerando

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.

1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

1.2. Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, es la Vicerrectoría de Docencia la que tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles reglamentarios para realizar exámenes especiales.

2. Documentos y requisitos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de grados y títulos de Licenciatura en Enfermería en la Universidad de Costa Rica.

2.1. El artículo 8 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que todas las

personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

2.2. El artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Opes, los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.

2.3. Los requisitos necesarios que deben cumplir los interesados para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior.

2.4. Deberá ser aportado el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios; b) carga horaria (horas por semana); c) duración (semanas por semestre); d) créditos; e) programas; f) descripción del curso; g) contenidos; h) objetivos; i) métodos de evaluación; j) duración (semanas por semestre).

3. Lineamientos para la realización de la prueba teórica para la equiparación de título y grado de Licenciatura en Enfermería

3.1. Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, la Escuela de Enfermería, como Unidad Académica decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, y se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.

3.2. Los lineamientos propuestos por la Escuela de Enfermería han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión y oficialización, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y

equiparación de títulos de Licenciatura en Enfermería en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, **la Vicerrectoría de Docencia dispone que la aplicación del examen de equiparación del Título de Licenciatura en enfermería para la convocatoria 2022, se regirá por las siguientes regulaciones:**

1. El **20 de setiembre del 2022** será la fecha límite para que la ORI reciba expedientes nuevos, remitidos por la Oficina de Reconocimientos (ORE) del CONARE, para ser tramitados conforme al procedimiento de reconocimiento y equiparación de títulos de enfermería, dispuesto en la normativa universitaria. Finalizará la recepción de expedientes completamente nuevos en la Unidad Académica, los que ingresen después de esta fecha serán vistos y analizados en las fechas propuestas para la siguiente convocatoria que al efecto se definirá.

2. La ORI remitirá a la Escuela de Enfermería a más tardar el **27 de setiembre de 2022,** los expedientes que cumplan con los requisitos administrativos que dispone la normativa aplicable.

3. Todos los expedientes que inicien el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Enfermería y que ingresen a la Dirección de la Escuela de Enfermería, serán sometidos a estudio en las siguientes partes:

a) Revisión de la documentación según Adenda 1 "*Documentos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios*" y Adenda 2 "*Requisitos del diploma o documento equivalente*", Además de otros requisitos establecidos.

b) Solicitud e incorporación de documentos adicionales, según corresponda y conforme al artículo 11 del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

c) Análisis comparativo entre el plan de estudio de la universidad de procedencia y el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.

Todo ese estudio correspondiente a este apartado 3) deberá efectuarse por parte de la Escuela de Enfermería dentro del plazo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

4. El **07 de octubre de 2021** la Escuela de Enfermería estará notificando por los medios correspondientes el Listado Oficial de los interesados que hayan cumplido con los requisitos que se disponen en esta resolución.

5. La aplicación de la prueba escrita será el día **17 de noviembre de 2022,** de 9:00 am a las 12:00 md, en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

6. Se aprueban los lineamientos para la realización de la prueba escrita cuyas disposiciones serán de acatamiento obligatorio para toda persona interesada. Dichos lineamientos se describen a continuación:

NORMAS GENERALES:

a) La prueba escrita está dividida en seis áreas del conocimiento en enfermería, las cuales se han definido como indispensables para el desarrollo de la práctica en el contexto costarricense. Las áreas son las siguientes: enfermería pediátrica y del adolescente, enfermería en la adultez, enfermería materno infantil, enfermería en geriatría y gerontología, investigación en enfermería, y gerencia en enfermería.

b) Para mayor detalle del temario puede consultar en la página web de la Escuela de Enfermería: (http://www.enfermeria.ucr.ac.cr) o en el aula virtual de la Facultad de Medicina, a la cual podrá acceder a partir del 07 de octubre del 2022 (se le hará llegar a cada participante la información de acceso a su correo electrónico). El mismo pretende ser una guía para el oferente y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.

c) La prueba escrita consta de 100 preguntas de selección única; para cada pregunta con un enunciado habrá una alternativa correcta y tres alternativas incorrectas.

d) Para la convocatoria 2022, la prueba escrita se aplicará el día **17 de noviembre de 2022** en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Sede Rodrigo Facio y tendrá una duración máxima de 3 horas (9:00am a 12:00md).

APLICACIÓN DEL EXAMEN:

Todos los participantes deben apegarse a la normativa establecida a la hora de ingresar al edificio deben realizar el protocolo de lavado de manos y uso de mascarilla de forma obligatoria durante su permanencia en el inmueble.

a) El cronograma del día del examen será el siguiente:

- 8:30am a 8:40am: Ingreso al recinto dispuesto por la Facultad de Medicina, según listado publicado el día 07 de octubre 2022, en la página web: http://www.enfermeria.ucr.ac.cr. Debe cumplir con el protocolo de ingreso, lavado de manos y uso del cubre bocas.

- 8:40am a 8:55am: Lectura de las instrucciones, llenado de los datos personales y proyección de video de rutas de evacuación en caso de emergencia. No se repetirán instrucciones, ni se dará tiempo adicional para quienes no hayan estado presentes al momento en que fueron dictadas.

- 9:00am a 12:00md: Aplicación de la prueba en el equipo electrónico asignado.

b) No se permitirá el ingreso de oferentes una vez iniciado el examen (9:00am).

c) Cada oferente deberá asistir al examen con su documento de identidad vigente; únicamente se admitirá: cédula de identidad nacional, cédula de residencia temporal o permanente o pasaporte.

d) Para la prueba cada uno de los participantes podrá ingresar únicamente con los siguientes implementos: un bolso o mochila pequeño en donde pueda portar: un lápiz, un lapicero, un borrador, un tajador, medicamentos, pañuelos desechables y botellas de agua selladas, artículos de higiene y desinfección personal.

e) No se permitirá el ingreso a ninguna de las dos pruebas con los siguientes artículos: celulares, dispositivos electrónicos, maletines, equipajes, mochilas, bolsos grandes, gorras, lentes de sol, libros, cuadernos, libretas, bebidas (a excepción del agua), alimentos, entre otros. NO se dispone del espacio físico ni armarios para el resguardo de los artículos personales, por lo tanto, ni la Facultad de Medicina, ni la Escuela de Enfermería, se harán responsables de la pérdida de alguno de los citados anteriormente.

f) Al ingreso al recinto de las pruebas deberá identificarse con el documento especificado en el Inciso c). En caso de que no se pueda realizar la verificación respectiva se le denegará el ingreso.

g) Una vez finalizado el proceso de ubicación de los oferentes, cada uno accederá a la prueba virtual. Si no puede accesar, deberá informar inmediatamente a los colaboradores para completarlo.

h) A quien altere el orden en perjuicio del resto de los participantes durante el período comprendido entre el ingreso al aula y la finalización del examen se le solicitará el retiro del recinto y el examen será anulado automáticamente.

i) Una vez iniciado el período de aplicación de la prueba, no se permitirán preguntas, consultas o comentarios. A quien no cumpla con lo anterior se le solicitará el retiro del recinto y el examen será anulado automáticamente.

j) Está prohibido realizar cualquier tipo de actos fraudulentos o copiar durante el examen. A quien sea sorprendido en dicha práctica, se le anulará automáticamente el examen.

k) Salvo condiciones médicas informadas y verificadas por los colaboradores antes de iniciar el período de aplicación del examen, no estará permitido retirarse del recinto antes de que sea verificado la entrega del examen.

l) En aquellos casos donde la persona interesada presente la justificación de ausencia dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización del examen, la autoridad competente valorará la inclusión del oferente en una próxima convocatoria, según los elementos de cada caso.

m) El artículo 309 del Código Penal de Costa Rica establece: "Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica".

n) Al finalizar la prueba escrita o al vencimiento del tiempo asignado para su aplicación (tres horas), cada oferente deberá esperar la verificación de que su examen haya sido recibido.

ACTO FINAL Y FASE RECURSIVA:

a) Emisión del acto final de primera instancia. La Escuela de Enfermería emitirá la resolución correspondiente al resultado de la solicitud de reconocimiento y equiparación de títulos planteada por la persona oferente.

b) Notificación del acto final. La resolución indicada en el punto anterior constituye el acto final de primera instancia, el cual deberá ser notificado por la Escuela de Enfermería al lugar o medio señalado por la persona oferente y deberá constar esa notificación en el expediente respectivo.

c) Recursos administrativos. En caso de que la persona oferente no esté de acuerdo con el resultado de su gestión de equiparación de grado y título, podrá interponer los recursos ordinarios dispuestos en el Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, según corresponda. Dichos recursos ordinarios podrán ser interpuestos en un plazo de cinco días posteriores a la notificación efectuada, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. en la Escuela de Enfermería, Sección

Estudiantil o por medio del correo electrónico enfermería@ucr.ac.cr; con la gestión debidamente firmada.

d) Acceso al expediente. El interesado o su representante legal, podrá tener acceso al expediente administrativo levantado al efecto por medio de una solicitud previa, en la Sección Estudiantil de la Escuela de Enfermería en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. o de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. El costo correspondiente a las copias del expediente deberá ser asumido por la persona interesada.

e) Resolución del recurso de revocatoria. Una vez revisados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Enfermería emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación y se informará el resultado del proceso de equiparación y reconocimiento de título a la persona interesada.

f) Notificación sobre el recurso de revocatoria. La Escuela de Enfermería notificará a la persona interesada el resultado del recurso de revocatoria, al lugar o medio señalado por la persona interesada.

g) Proceso de impugnación en segunda instancia ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia:

- Recurso de apelación. En caso de que la Escuela de Enfermería rechace el recurso de revocatoria y se haya interpuesto subsidiariamente recurso de apelación, este último deberá ser remitido al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para la resolución del recurso de apelación planteado, junto con el expediente administrativo correspondiente.

- Resolución del recurso de apelación. Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Enfermería para el ajuste final del resultado del examen y por ende del proceso de reconocimiento y equiparación solicitado. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y por ende, este es el acto final en firme. Contra dicho acto no caben posteriores recursos ordinarios.

- Consideraciones sobre reasignación del puntaje. La Escuela de Enfermería deberá ajustar los resultados del examen practicado, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.

- Notificación de la resolución final que agota la vía administrativa. El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del examen conforme la decisión del Consejo Asesor citado será remitido por la Escuela de Enfermería a la ORI,

para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del proceso de reconocimiento y equiparación de títulos solicitado.

DISPOSICIONES FINALES

a) Los contenidos de cada una de las áreas teóricas y principios y procedimientos que serán evaluadas en ambas pruebas se encontrarán debidamente especificados con la bibliografía obligatoria en inglés y/o español que disponga y comunique la Escuela de Enfermería a los oferentes para ello contarán con una tabla de especificaciones. La bibliografía estará disponible en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica y en internet.

b) Los participantes que hayan aplicado el examen en convocatorias anteriores y cuenten con una condición de reprobado, previa solicitud, serán incluidos por la Escuela de Enfermería para participar en la siguiente convocatoria al examen.

c) Los participantes que hayan sido incluidos para aplicar al examen en la convocatoria 2022 y no se presenten en la hora y fecha señalada para realizar el mismo, **no podrán participar en el proceso de la siguiente convocatoria del año 2023.**

d) Los expedientes de oferentes que ingresen en fecha posterior al 27 de setiembre de 2022, serán recibidos por la ORI y enviados a la Escuela de Enfermería para que sean analizados por esta, para la convocatoria 2023, a partir del mes de octubre de 2022.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de septiembre de 2022

UCR Firmado digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

GGS/MTG

C. Facultad de Medicina
Escuela de Enfermería
Oficina de Registro e Información